

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**
Coromoro, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Como quiera que se han surtido las etapas escriturales previstas en la ley, para el efecto, lo procedente es citar a audiencia oral en el asunto de referencia, donde se agotarán los trámites que la norma señala (fijación del litigio, saneamiento del proceso, práctica de pruebas y fallo)- Art. 375 CGP, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 306-11112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S)**;

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR para el día veinticinco (25) de noviembre de 2021, a las ocho (08:00) de la mañana, audiencia presencial¹, en el predio objeto de litigio, en la cual se surtirán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el artículo 375 ibídem.

SEGUNDO: DECRETAR y tener como pruebas las siguientes:

2.1. DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda.

2.2. TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de **DORIS PINEDA MERCHÁN, BENEDO AMADO CÁCERES** y **BENILDA CÁCERES CÁCERES**, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

2.3. DE OFICIO: DECLARACIÓN DE PARTE al demandante **ADILSO CÁCERES RIVERA**, la cual se realizará el día de la diligencia por parte del titular del despacho.

2.4. INSPECCION JUDICIAL: Al predio en el cual se llevará a cabo la audiencia, con acompañamiento del perito topógrafo que realizó la medición del terreno.

TERCERO: INFORMESE de la realización de la diligencia a las partes, testigos y abogados. Se requiere a las partes e intervinientes, para que se hagan parte de la misma, so pena de decretar el desistimiento en el caso del demandante, y de tener por ciertos los hechos respecto de la parte demandada, en caso de su inasistencia.

Será de cargo de la demandante la presentación de los testigos el día de la diligencia en el predio en referencia, así como del curador ad-lítem y el auxiliar de la justicia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021

Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2019-00038-00
Demandante: Adilso Cáceres Rivera
Demandado: Miguel Guerrero y otros

(Se publica en estado 43 del 11 de noviembre de 2021)

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolínez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b078edf0200f38886cd84eba36707d6a70e42a8024a796cb0dde2f16481b3b80**
Documento generado en 10/11/2021 05:25:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>